

Acuerdo del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU sobre la normativa para las ayudas culturales de Consejos de Estudiantes

(Aprobada en Asamblea el 27 de octubre de 2011)

(Modificada el 01 de abril de 2015)

Justificación

Los Estatutos de la UPV/EHU publicados el 24 de febrero de 2011 reconoce en el apartado c) del artículo 20.2 como función del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU “Decidir la distribución de su propio presupuesto, consignado como tal en los Presupuestos de la UPV/EHU”. Dicho Consejo de Estudiantes tiene el compromiso de fomentar la actividad de los Consejos de Estudiantes de Centro y el asociacionismo del alumnado de la UPV/EHU y ayudar al desarrollo de sus actividades. Fruto de ese compromiso el Consejo de Estudiantes anualmente realiza una convocatoria de ayudas para actividades culturales.

Debido a la disminución del número de solicitudes presentadas y actividades organizadas por los Consejos de Estudiantes de Centro, y con el ánimo de fomentar la participación del alumnado y solventar los problemas normativos surgidos, se considera necesario ajustar esta normativa a las necesidades reales de estas entidades.

NORMATIVA DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UPV/EHU PARA AYUDAS ECONÓMICAS A LAS ACTIVIDADES DE LOS CONSEJOS DE ESTUDIANTES DE CENTRO.

Justificación

El Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU tiene el compromiso de fomentar la actividad de los Consejos de Estudiantes de Centro y Campus y ayudar al desarrollo de sus actividades. Fruto de ese compromiso el Consejo de Estudiantes anualmente convoca ayudas para actividades.

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

1. El Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU aprobará de forma diferenciada el porcentaje del presupuesto que destinará para las actividades de los Consejos de Estudiantes.
2. A los efectos de esta normativa se podrá presentar cualquier proyecto de actividad que complemente el aprendizaje académico, la cultura y/o la extensión universitaria.

Artículo 2.- Destinatarios.

1. Se considerará destinatarios de esta convocatoria todos los Consejos de Estudiantes de Centro de la UPV/EHU debidamente constituidos.

Artículo 3.- Para los Consejos de Estudiantes.

1. El Consejo de Estudiantes de Centro informará una vez realizada las elecciones a la Presidencia quienes componen la Ejecutiva del dicho Consejo.
2. La Asamblea del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU una vez aprobada la partida destinada para las actividades culturales de los Consejos de Estudiantes incluidas las Aulas de la Experiencia-, aprobará a propuesta de la Tesorería un criterio de reparto entre la totalidad de éstos. Dicho criterio se prorrogará hasta la aprobación por este órgano de otro criterio.
3. Las solicitudes las realizará por escrito según el **anexo AC1** quien ostente la Presidencia o la Tesorería del Consejo de Estudiantes de Centro y serán responsables de justificar la actividad. Asimismo, deberán cumplimentar lo recogido en la presente normativa

Artículo 4.- Justificación

1. El Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU proporcionará los documentos internos necesarios para la justificación de gastos (**Anexos: AC3, AC4 y AC5**)
2. El o la tesorera del Consejo de Estudiantes de Centro, o en su defecto, la persona que ostente la presidencia, deberá remitir en el plazo de un mes, y siempre antes del 30 de noviembre todas las facturas originales que justifican el gasto de las actividades subvencionadas.
3. La no presentación de las facturas en dicho plazo podrá ser motivo de retirada de la ayuda.
4. Los viajes, alojamientos, maquetación e impresión de las mismas deberá realizarse en las empresas que tiene adjudicada la UPV/EHU o su servicio Editorial salvo que demuestren la existencia de un presupuesto más económico presentado por otra empresa.

Artículo 5.- Requisitos para la realización del pago de la ayuda concedida

1. Los pagos de la ayuda concedida para los Consejos de Estudiantes de Centro se realizarán a contra factura y una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos en esta normativa.
2. Toda publicación o propaganda (revista, carteles, etc.) subvencionadas por esta convocatoria deberán llevar el anagrama del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU respetando el libro de estilo de la UPV/EHU. Asimismo, el o la responsable de la actividad

remitirá varios ejemplares para en la justificación de la Actividad. De la misma forma, en las actividades organizadas fuera de los locales de los Consejos de Estudiantes de Centro deberá estar visible dicho anagrama.

3. En el caso de actividades con aforo limitado se especificará en la solicitud el número de participantes máximo. En el caso de que los inscritos en las actividades superen dicho número se dará prioridad por orden de inscripción, salvo que en la solicitud se motive la necesidad de un criterio distinto.
4. La tesorería del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU podrá requerir cualquier tipo de aclaración al solicitante que deberá ser respondida en el plazo de 10 días naturales desde su requerimiento. En caso de que no se realice dicha contestación se entenderá que se desiste de la solicitud.

Artículo 6.- Gastos que quedan excluidos de esta convocatoria

1. No se financiarán con la presente convocatoria aquellas actividades dirigidas al alumnado que precisen del pago de una inscripción, cuota o entrada por parte de los estudiantes para poder participar en las mismas.
2. El alumnado, PAS y/o profesorado de la UPV/EHU no podrá recibir pagos por la realización de estas actividades. Solamente se contempla el abono de gastos en concepto de dieta: desplazamiento, alojamiento y comida que deberá cumplimentarse los impresos correspondientes. Los ponentes externos a la UPV/EHU por cada conferencia y día no podrá exceder de 60€, dietas excluidas, salvo autorización expresa de la asamblea del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU.
3. Precisarán autorización previa de la tesorería del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU los gastos en concepto de obsequios/detalles a los conferenciantes que no podrán superar los 60€.

Artículo 7.- Incumplimiento de la normativa

1. Se podrá denegar el pago de una ayuda concedida en el caso de que no se cumpliera alguno de los requisitos recogidos en la presente normativa.
2. Asimismo, se podrá denegar el pago de la ayuda cuando la actividad realizada difiera sustancialmente de la propuesta presentada